



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA I – N° 2

(Antes Ordenanza 24/95)

ANEXO V

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO Y GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO**, Provincia de Misiones, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr RICARDO OMAR MEILI, DNI N° 10.474.869, domiciliado en Avenida Libertador 1.162 de la ciudad de Montecarlo (Mnes) , "ad referéndum" del Concejo Deliberante, en adelante **“EL MUNICIPIO”** por una parte; y por la otra **GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA**, representada en este acto por su Director Nacional, Comandante General D HÉCTOR BERNABÉ SCHENONE, DNI N° 8.476.255 conforme lo acredita con copia simple del Decreto PEN Nro 1.225/05 de fecha 30 de septiembre de 2.005, con domicilio constituido en Avenida Antártida Argentina 1480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **“GENDARMERÍA”**, y

CONSIDERANDO

Que el régimen creado por la Ley Nacional de Tránsito Nro 24.449 al cual adhirió el Municipio mediante la Ordenanza Nro 31/97 del día 3 de septiembre de 1.997, requiere de la actividad coordinada de los responsables de las distintas jurisdicciones con competencia en la materia, a fin de crear un sistema eficiente de prevención, control, juzgamiento y penalización de las infracciones, coadyuvando a evitar las pérdidas materiales y de vidas que se producen en las rutas del país.

Que la citada norma le delegó al Poder Ejecutivo Nacional, la facultad de asignarle a Gendarmería Nacional las funciones de prevenir y controlar el tránsito vehicular, en las rutas nacionales y demás espacios del dominio público nacional, encomendándole al PEN, a través del Artículo 21, que coordine con las respectivas jurisdicciones, las medidas tendientes a lograr el efectivo cumplimiento del citado régimen.

Que para ello, el artículo 2° de la Reglamentación de la Ley Nacional de Tránsito, facultó a Gendarmería Nacional para suscribir convenios, con autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, de coordinación en materia de prevención y control del tránsito.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto N° 516/2007, por el cual le asignó las funciones en cuestión a Gendarmería Nacional, instruyéndola para que suscriba los convenios que resulten necesarios para coordinar los parámetros de orden operativo,



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

procedimental y económico que requiera la efectiva aplicación del régimen de la Ley Nacional de Tránsito.

Que por su parte **"EL MUNICIPIO"**, se encuentra facultado dentro de la jurisdicción territorial asignada, para juzgar administrativamente las faltas e infracciones que constate el personal de Gendarmería Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 inciso 5 y 85 de la Ley Provincial N° 257.-

Que al igual que **"GENDARMERÍA"**, **"EL MUNICIPIO"** se encuentra facultado para suscribir convenios de coordinación, como el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Provincial N° 257.

Que para constancia de lo expresado se agrega como Anexo I, fotocopia simple de la totalidad de la normativa invocada por las partes.

Por ello, el Director Nacional de Gendarmería y el Intendente Municipal de MONTECARLO acuerdan celebrar el presente Convenio de coordinación en materia de tránsito, sobre las rutas nacionales y demás espacios del dominio público nacional, dejando aclarado que el régimen aquí pautado no puede extenderse a las rutas y caminos provinciales en los cuales es exclusivamente responsable de la prevención y el control del tránsito, la autoridad designada al efecto por las Leyes y Reglamentos Provinciales.

Capítulo I - Control del Tránsito vehicular

PRIMERA: Comprobada la vigencia de la Ley Nacional de Tránsito (Ley N° 24449), **"GENDARMERÍA"** se compromete a remitir y **"EL MUNICIPIO"** a juzgar, las actas de constatación de infracciones, en que incurran los vehículos que circulan por la Ruta Nacional Nro 12 dentro del área geográfica establecida por el mapa que como ANEXO II, se integra al presente.

Asimismo a requerimiento del Ejecutivo Municipal, Gendarmería Nacional se compromete a realizar controles en aplicación a la Ley 24.449 en las Avenidas de acceso a la ciudad de Montecarlo.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"**, instruirá a sus organismos responsables para que:

a) Juzguen las infracciones de tránsito remitidas por **"GENDARMERÍA"**, garantizando a los imputados el debido proceso administrativo conforme lo dispuesto en el TITULO VII "BASES PARA EL PROCEDIMIENTO" (Arts. 69, 70 y 71 Ley 24449 y Dec 779/95), aplicando en su caso las multas estipuladas en la Ley Nacional de Tránsito y su pertinente reglamentación.

b) Informen a **"GENDARMERÍA"**, mensualmente, acerca del estado de las causas iniciadas por su intervención, anoticiándola en detalle de las nulidades decretadas, propiciando las modificaciones que estime pertinente en resguardo de la legalidad del procedimiento.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

TERCERA: “GENDARMERÍA”:

- a) Confeccionará los formularios de las actas de comprobación, prenumerados en forma correlativa, de manera periódica y en cantidad suficiente.
- b) Contratará un seguro que cubra el riesgo de eventuales reclamos de daños y perjuicios sobre los vehículos por hechos ocurridos desde' el momento de su retención, traslado y posterior guarda en el predio de **"GENDARMERÍA"**.
- c) Instruirá a su personal para que:
 1. Labre el acta de comprobación por triplicado correspondiendo un ejemplar para **"GENDARMERÍA"**, otro para **"EL MUNICIPIO"** y el restante para el presunto infractor.
 2. Informe al presunto infractor que desde el momento de la notificación, podrá formular el descargo correspondiente y ofrecer prueba ante el Intendente de **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo que la autoridad de juzgamiento establezca desde la fecha de notificación de la supuesta infracción por parte de ésta.
 3. Adjunte los documentos que acrediten la comisión de la falta, de corresponder.
 4. Remita las actas de comprobación labradas al Intendente de **"EL MUNICIPIO"** dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de confeccionadas.
 5. Ponga inmediatamente disposición del Intendente de **"EL MUNICIPIO"**, el vehículo retenido o comunique la retención del infractor en que conforme el Art. 72º de la ley 24.449 corresponda.

CUARTA: Sí por la índole de la infracción constatada tuviere lugar la retención del vehículo infractor, **"GENDARMERIA"**, luego de labrar el acta correspondiente, procederá retener el vehículo, poniéndolo a disposición del Intendente de **"EL MUNICIPIO"** Y dispondrá su guarda y custodia, hasta que la autoridad local disponga su devolución, indicando expresamente a que persona física debe entregarlo.

En el caso de retención, **"EL MUNICIPIO"** deberá cobrar los gastos de acarreo y de depósito.

QUINTA: El producido por las multas aplicadas por la autoridad de juzgamiento Municipal, respecto de las infracciones constatadas por el Personal de Gendarmería Nacional, se coparticipará entre ambos, debiendo destinarse a programas y acciones tendientes a cumplir los fines de la Ley Nacional de Tránsito, quedando prohibido asignar monto alguno, como gratificación, a quien constate la infracción o efectúe su juzgamiento, en base a la cantidad de infracciones que se verifiquen o las recaudaciones que se realicen.

En ese orden de lo efectivamente cobrado le corresponderá a **"GENDARMERIA"** el **SESENTA POR CIENTO (60%)**, sean las mismas por el Pago Voluntario o por la Vía de Apremio, correspondiendo de pleno derecho a **"EL MUNICIPIO"** el **CUARENTA POR**



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

CIENTO (40%) restante. En caso de procederse a la cobranza de la infracción por el sistema de “pago Voluntario”, se deducirá, en forma proporcional, del monto a coparticipar entre las partes los importes correspondientes a la remisión postal y gastos de cobranza por Vía de Apremio, los cuales no deberán superar en ningún caso el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la multa.

En el **caso de retención de vehículos**, en los cuales el acarreo y la guarda posterior sea asumida por **“GENDARMERÍA”** ésta determinará los aranceles a abonar por los responsables de los vehículos y **"EL MUNICIPIO"** cobrará dicha suma como condición previa e indispensable para ordenar su devolución, girando el **CIEN POR CIEN (100 %)** del pago a **"GENDARMERÍA"**.

Los importes correspondientes a **"GENDARMERÍA"**, serán depositados a **"CUENTA SS INT 2013/375 GN RECAUDADORA FF 13 "**, mediante transferencia de fondos, o cheque librado a la orden con indicación de la citada cuenta.

SEXTA: “EL MUNICIPIO” rendirá antes del día 10 de cada mes, los detalles de los depósitos efectuados, de las infracciones efectivizadas y de las causas remitidas a la Asesoría Legal, Municipal o a Estudios Jurídicos.

SÉPTIMA: “EL MUNICIPIO” se compromete a adoptar los recaudos necesarios para asegurar el cobro de las multas, incluyendo en su caso la vía judicial de apremio.

Capítulo II – Programas de Prevención

OCTAVA: Ambas partes se comprometen a:

A. Efectuar en conjunto un relevamiento del trazado de la Ruta Nacional, dentro de la jurisdicción de “EL MUNICIPIO”, a cuyo fin “EL MUNICIPIO” y “GENDARMERÍA”, designarán un funcionario, para que actúe en su representación.

La comisión, recorrerá el trazado, analizando, la existencia de carteles, arboles y obstáculos, que dificulten al conductor la visibilidad de la cinta asfáltica, creando riesgos a la circulación.

Se observará si los caminos rurales o sendas de los establecimientos agropecuarios, ingresan a la ruta creando un riesgo para la circulación.

Falta de alambrados o rotura de los mismos.

Falta de señalización o cartelería de advertencia, respecto de cruces peligrosos, zonas inundables o de niebla habitual.

Con los resultados se confeccionará un informe y se analizarán las posibilidades u opciones de resolución de los problemas detectados.

B. Crear una Comisión mixta de seguridad en el tránsito, integrada como mínimo por un representante del: Ejecutivo y Legislativo Municipal, de **“GENDARMERÍA”**, Delegación Regional de Vialidad Nacional y/o Concesionario Vial, Jefe local de la Policía Provincial,



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

de los Bomberos, Defensa Civil, Hospital, Consejos Escolares y/o de la Dirección de cada uno de los Colegios Secundarios.

Los miembros de esta Comisión, tendrán entre otras funciones que ha futuro se considere importante atribuirle:

- La obligación de analizar el informe confeccionado y producido según A., remitiendo notas a las autoridades responsables de solucionarlos o a los particulares (vecinos linderos), intimándolos a resolver la deficiencia.
- Crear un plan de contingencia, para resolver las emergencias, producidas por accidentes graves en las rutas.
- Crear un plan de instrucción (Charlas y conferencias), para instruir a la ciudadanía, respecto de los riesgos que implica el tránsito vehicular y las medidas de prevención a adoptar.
- Diseñar un plan de recomendaciones a efectuar a los vecinos, para evitar los accidentes de tránsito.
- Implementar las recomendaciones del Consejo Federal de Seguridad Vial, en especial las contenidas en el "Plan Nacional de Seguridad Vial" aprobado por ese Consejo.
- Formular las consultas técnicas referentes a la seguridad vial y al tránsito a la Comisión Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.
- Colaborar con Vialidad Nacional con el objeto de intercambiar información estadística acerca de los lugares donde se registra mayor siniestralidad, estado de la carretera y zona de seguridad de camino y del señalamiento, previa autorización del Ministerio del Interior conforme Resolución 2280/07.
- Informar y coordinar acciones con el Registro Nacional de Accidentes de Tránsito (RENAT), respecto de informar acerca de conductores infraccionados, conductores inhabilitados, accidentes y demás información relativa a la materia.

NOVENA: Las partes se comprometen a apoyar las medidas propuestas por la comisión mixta, en materia de:

- a) Campañas de educación y seguridad vial, destinadas al público en general y a los educandos en especial.
- b) Prevención e impedimento circulación de conductores con su capacidad conductiva afectada por alcohol o droga.
- c) Control preventivo de velocidades.

DÉCIMA: “EL MUNICIPIO”, se compromete a:



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

a) Poner a disposición del personal de control, los medios para retirar los animales sueltos que se encuentren sobre la ruta o a su vera.

b) Mantener informado a **"GENDARMERÍA"** respecto de los ámbitos a los que debe recurrir en caso de accidentes de gravedad en la ruta, menores o discapacitados físicos abandonados.

Capítulo III, Vigencia-suspensión-rescisión

UNDECIMA: En el caso que por razones operativas **"GENDARMERÍA"** se vea impedida de cumplir las funciones acordadas en el presente, podrá suspender las mismas en forma inmediata sin perjuicio de comunicar la situación a **"EL MUNICIPIO"** dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas y reanudar la actividad inmediatamente después de haber desaparecido los motivos que impusieron la suspensión.

DUODÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de SEIS (6) meses a partir de su homologación por el Concejo Deliberante, prorrogable automáticamente a su vencimiento por periodos similares y consecutivos.

DÉCIMATERCERA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza, debiendo la PARTE interesada comunicar tal voluntad a la otra por medio fehaciente, con una antelación de SESENTA (60) días corridos. No obstante la rescisión señalada, se mantendrán las prestaciones previstas en las cláusulas quinta, sexta y séptima por las infracciones comprobadas durante la vigencia del convenio.

DÉCIMA CUARTA: Para la mejor implementación del presente convenio las partes podrán suscribir Actas o Anexo Operativos en los cuales se describa los circuitos concretos que deberá seguir la documentación cuyo intercambio se acuerda por el presente, los que serán considerados parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: Las PARTES acuerdan que en caso que **"GENDARMERÍA"** suscriba un acuerdo en materia de seguridad vial con la Provincia de Misiones, el presente convenio será reformulado a fin de adecuar su contenido a lo acordado en el ámbito provincial.

DÉCIMA SEXTA: Las PARTES, ante alguna controversia con motivo de la de este acuerdo, comprometen sus mejores esfuerzos para ar a una solución de común acuerdo y a través de consultas mutuas. Sin perjuicio de ello, acuerdan la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Eldorado, provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero, constituyendo a todo efecto los domicilios legales consignados en el epígrafe del presente, donde serán por válidas las notificaciones que se cursaren las partes.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...6...días del mes de ..DICIEMBRE.. del año 2007, y en prueba de conformidad y para constancia se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.